



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Leoturística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari del Distrito de Cielo Punco, Provincia de La Convención – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Además, el numeral 8) del artículo 9° del citado cuerpo normativo, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su inciso d), numeral 1.5) del Artículo 73°, que regula las materias de competencia municipal, establece: "(...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) numeral d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 1.5). Acondicionamiento territorial;

Que, mediante Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y tiene competencia, entre otros, para diseñar, normar y ejecutar la política nacional de acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer las competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento urbano;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3° refiere: "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía". En su artículo 42° señala: el Esquema de Ordenamiento Urbano (EOU) es el instrumento técnico normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables, forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico – espacial;

Que, el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala textualmente: "El EU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2021-MPLC

(Esquema Urbano) contiene lo siguiente: 1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato. 2. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas. 3. El esquema de zonificación y vías primarias, incluyendo la localización y dimensionamiento del equipamiento de recreación, salud, educación y otros usos. 4. La clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y colectoras, se aplica según corresponda. 5. Las medidas de prevención y reducción del riesgo; así como, para la recuperación, conservación y defensa de medio ambiente. 6. El Programa de Inversiones Urbanas e identificación de oportunidades de negocios";

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible señala, sobre la Elaboración y consulta del **Esquema Urbano (EU)**: numeral 46.1) La elaboración del EU está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, el MVCS y la participación de la Sociedad Civil. 46.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del EU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial. 46.3 El plazo de consulta del EU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial, si fuera el caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial (...) La propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital. Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, con Ley N° 31162, se crea el Distrito de Cielo Punco en La Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con su capital Chirumpiari, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone: "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Cielo Punco, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1) del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF";

Que, mediante Oficio N° 212-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, de fecha 20/05/2021, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 339-2018-VIVIENDA**, remite a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, los **Esquemas de Ordenamiento Urbano de los Centros poblados de Chirumpiari** y otros, ubicados en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, para su respectiva revisión y posterior validación; adjuntando por tal efecto el Informe N° 044-2021-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph, elaborado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, quien previa revisión de los antecedentes y análisis técnico, concluye que tiene recomendaciones y sugerencias que el Equipo Técnico deberá tomar conocimiento para que sean evaluados en el periodo del levantamiento de observaciones de la consulta pública;

Que, mediante Oficio N° 499-2021-MDK/A, de fecha 18/06/2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2021-MDK/CM, donde aprueban la propuesta final del Esquema de Ordenamiento Urbano 2021-2030 de los Centros Poblados de **Chirumpiari** y otros; adjuntando los expedientes técnicos de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2021-MPLC

Esquemas de Ordenamiento Urbano descritos líneas arriba, para la continuidad con los trámites de Ley;

Que, mediante Informe N° 045-2021-MAGV-EADT/GATyDUR-MPLC, de fecha 28/09/2021, la Especialista en Acondicionamiento y Demarcación Territorial, previa evaluación de los antecedentes y análisis técnico correspondiente de los **Esquemas de Ordenamiento Urbano 2021-2030** de los Centros Poblados de **Chirumpiari** y otros, resalta que mediante el documento descrito en el considerando precedente la Municipalidad Distrital de Kimbiri, remite la propuesta final del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Chirumpiari y otros; asimismo de la evaluación a dicha propuesta se aprecia que con Informe N° 003-2021-MDK/GI-MIITNGU/DTPZ/JBI, emitido por el Jefe de Brigada IV, las observaciones emitidas en el Informe N° 250-2021-GAT y DUR/CDSS/MPLC, han sido subsanadas en su totalidad con el debido sustento y documentación complementaria (...). Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2026-VIVIENDA, respecto de la elaboración de Esquemas de Ordenamiento Urbano y habiendo cumplido la Municipalidad Distrital de Kimbiri en levantar las observaciones emitidas por la Municipalidad Provincial de La Convención, opina que se debe continuar con el trámite administrativo con el fin de que la propuesta final del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de CHIRUMPIARI y otros, se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal: adjuntando en el Tomo I (diagnostico) y Tomo II (propuesta) del Esquema de Ordenamiento Urbano de Chirumpiari 2021-2030. Precisar que el informe descrito líneas arriba es ratificado con el Informe N° 76-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, emitido por el responsable de la División de Acondicionamiento y el Informe N° 518-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, quienes en resumen concluyen que "En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-RATDUS-VIVIENDA, referente a la evaluación de los Esquemas de Ordenamiento Urbano y habiendo cumplido con subsanar las observaciones emitidas por la Municipalidad Provincial de La Convención, emiten **opinión favorable**, para dar continuidad con los trámites respectivos (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 032-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 07/12/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa revisión de los antecedentes y análisis jurídico, **DICTAMINA: Proponer y Recomendar** el debate y aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el **Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de CHIRUMPIARI 2021 – 2030, del Distrito de Cielo Punco, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco**", en aplicación al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible. (...);

Que, mediante Informe N° 155-2021-GM-MPLC, de fecha 09/12/2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite al Despacho de Alcaldía el expediente administrativo que contiene los actuados del **Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Chirumpiari** y otros, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N° 039-2021-SR-MPLC/JJQV, de fecha 13/12/2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite el Dictamen N° 19, de fecha 10/12/2021, donde la Comisión previo a la descripción de los antecedentes descritos en los considerandos anteriores, dictaminan señalando que es procedente la aprobación del "**Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Chirumpiari 2021 – 2030, del Distrito de Cielo Punco, Provincia de La Convención – Cusco**";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2021-MPLC

Estando a los informes técnico – legales favorables descritos en los considerandos precedentes y en uso de las facultades establecidas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite y lectura del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO CHIRUMPIARI 2021 - 2030 DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE CHIRUMPIARI 2021 – 2030 del Distrito de Cielo Punco, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Oficinas Administrativas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



[Signature]
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

